BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales Nº 068-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE







Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020-MDG/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

as ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a



de-MIEMBRO TITULAR

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado item cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos







1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Simportante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN



Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante



Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos htemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma





de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto

10. DISPOSICIONES FINÂLES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

RUC Nº

: 20182029999

Domicilio legal

: CALLE PLAZA DE ARMAS № 185-GUADALUPE

Teléfono:

044-566501

Correo electrónico:

: cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN GUADALUPE, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. DE PACASMAYO-



VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 92,443.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes



Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	
S/ 92,443.00	\$/ 83,198.70	
NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES	OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2020-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Importante

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.



COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

10. BASE LEGAL

⊈ey № 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

c⊮ey № 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante. ey de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo Nº 1341 Ďecreto Legislativo N° 1444.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM y demás pertinentes.

Ley Nº 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Reglamento Nacional de Edificaciones

Morma G-050 Seguridad Durante la Construcción

Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa		Fecha, hora y lugar	
Convocatoria		21.09.2020	
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 22.09.2020 Hasta las: 11:59 horas del 30.09.2020	
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases		Del: 22.09.2020 Al: 23.09.2020	
Através del SEACF			

solución de consultas y ebservaciones administrativas e

24.09.2020

ત્રી pregración de bases

Presentación de ofertas

01.10.2020

Admisibilidad, evaluación de ofertas :

02.10.2020

y otorgamiento de la buena pro

Importante

proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado CE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran articipación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

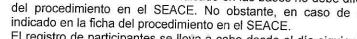
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de

la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo Nº 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo Nº 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 6.
- Carta de Línea de Crédito 7, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según normatividad vigente. (Anexo N° 7)

Importante

17





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

De acuerdo a la Resolución Nº 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...) la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$



PTPi

200. MIEWSRO TITULAR

= Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i = Puntaje por evaluación económica del postor i Pei

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. C1 Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.muniquadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

Código de cuenta interbancaria (CCI).

Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el C)

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso g)

Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.

Declaración Jurada indicando lo siguiente:

Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre

Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e



- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.







[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales

PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Guadalupe ubicada en la Calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe, excepcionalmente y por causa justificada por vía Mesa de partes virtual de la MDG...

2.7. **FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en MENSUAL (SEGÚN TARIFAS) POR AVANCE.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe del funcionario responsable del SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe que Sustente del pago.

PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



er Mieward Titular

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

WADALYPE



TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. DATOS GENERALES

A. DENOMINACION

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: NEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N. 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, **PROVINCIA** DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PACASMAYO

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Ubicación Geográfica:

Region : La / Westard Provincia : Расажнаую Distrito : Gradalupa Centro Poblado : Wita San Index Institución Educativa 1725 Zona 'Urbana

Ama Apres.

1047 33 m2

Therewaster Against

Asset (mesent)

449.45 mg

524.Ext (6, 8, 16.5)

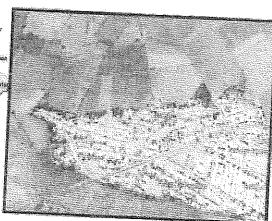
Coordinative (UTA)

Este (X): 674 350 600 | Norte (Y): 9 193 150 300











MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PAGASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A, de fechs 14 de Julio del 2020, se aprobó is MODIFICACIÓN Y ACTULAIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19, con un Presupuesto Total de 5/2, 046,935,53 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060,57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, el Presupuesto General del Expediente Técnico.

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo Nº148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Ditusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

E. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejocución del proyecto, se mejorará la salidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes hecesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la Zona.

Y acordo e la Ley de Contretaciones del Estado y su Reglamento y el DS Nº071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019.
PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

> OBJETIVO GENERAL

Contreter un Constitlor de Obra que se encargua de la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en sus etapas de ejecución, recepción y figuidación.

POBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Vesar por el correcto cumplimiento del Expediento Técnico Contratado. Especificaciones
 Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obre.
- c Realizar el seguimiento, coordinación revisión de los evences constructivos de Obra
- Lievar en Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarso.
- c Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS Nº071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.







GALAUP



2.2. BASE LEGAL

- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444. y su modificatoria aprobada a fravés Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Regismento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extracadinario para las intervenciones del gobierro nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Regiamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, que modifica el Regismento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambina, aprobado por el Decreto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.
- Demas normas aplicables en el contexto del COVID-19.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Publica Especial.

IV. SISTEMA DE CONTRATACION

TARIFAS (Supervisión de Obra y Recepción de Obra) aplicable en consultorias de obras.

V. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

5.1. INFORME INICIAL (REVISION DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1CD).

El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Confratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el informe deberá describa:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto. Asunto, Fedha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación,
- Mesodologia empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Panel Fotográfico (12 temas como mínimo en físico y digital Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: manores a 100 KB).
- Condusiones y Recomendaciones.

5.2. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD) .-

Se daberá cumpar lo estipulado en el D.L Nº1444, en su Articulo 3 incorporación de civersas disposiciones en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Quanta. El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contratoria General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, los Informes u opiniones respecto a los







65 THIPP



adicionales da obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra. ampliaciones de plazo, ampliación da penálidades y otros emitidos en el marco de sus lunciones.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el informe Mansual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y

- Carla de presentación del Informe mensual.
- √ Índices.

CAPITULO L- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto. Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a Presentar.



- 2.1. Datos Generales
- 2.7. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Melas Fisicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 28. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Econômico de la Obra
- Z.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo per
- 2.13. Manejo de impactos Amblentales.
- 2.14. Panel Folográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las torias. Obligatorio: 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: manores a 100 KB. Sc especificará su leyenda respective. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes
- 2.15. Conclusiones
- 2.15. Recomendaciones, Cosas Puntuales para la Entidad fome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Opra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado va Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S 'Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avence de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parciel
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba do Calidad
- 3.6. Copia del Cuademo de Obra











- 4.1. Hoja da Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitids por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Peder (Original o Legalizado). Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento e Copia de la Daclaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE, de Corresponder;

5.3. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnices de los Asesores, etc. Así como cusiquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre demiro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, ademas se presentará en archivo digital (CD ROM).

4.INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara déritro de los 65 días posteriores a la Culminación de la Obra. Lo occumentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y

a) INFORMETECNICO

- Ficha de Resuman Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CO debitiamante rotalado con el Nombre del Proyecta, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Momoria Descriptiva.
- Oiseños y Modificaciones.
- Metrados Finales Post Construcción o Replanteo.
- Plands Finales Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Copia del Cuadanno de Obra.
- Acta de Entraga de Terreno.
- Copia de Informas y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en lísico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respective.

b) INFORME ECONOMICO

- Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- Copia del Contrato del Supervisor.
- Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos.







GUALIPP



cuando corresponda.

- Conformidad de pagos otorgada por la Olicina de Contabilidad.
- Copia del Acta de Recepción de Giora.

5.5. INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD) el cual será electrado por la entidad y loda la documentación será proporcionada por el Supervision.

La entidad tendrá presente en la ciaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Calculo de Minuta por Atreso de Obra.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagados.
- Calculo "K" del Reajuste Mensuat,
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Finenciero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/Inspector).
 (En un CD eliquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente l'écnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- ✓ Absolución de Censultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Piazos u otros.
- ✓ Ccademo de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Origina/es).
- ✓ Acta de Entrega de Terrano.
- Acta de Recepción de Obra.
- √ Indices de Unificados de Precios del INEL.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CO debidamente stiguietado 120 tomas como minimo en físico y digital. - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se específicare su teyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.



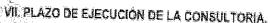






VI. REQUISITOS TECNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- El CONSULTOR puede ser persone natural y/o jurídica relacionada al natro convocado.
- El CONSULTOR debe contar con la inscripción vigente en el Registro Macional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B.
- El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesio, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- e El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (TRES) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.



La Consultoria de Obra se ejecutará en un plazo de 120 (Ciento Veinte días calendarios) de la Sigüiente manera:

Supervisión de Obra y Recepción de Obra

120 (Ciento Veinte dias calendarios)

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

VIII. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Valor Referencial del servicio de consultoria asciende a S/ 92,443.20 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todas los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

IX. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el articulo 49 del RECE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

X.ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Proposita Econômica debe ir este cuadro de Estructura de Costo:









ESTRUCTURA DE COSTOS DE STPERVISIÓN

MERIBIANIENTO DEL SERVICIO DE EDIBLACIÓS EXICIAL DE LA LE NATES DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GERDALLPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTABIENTO DE LA LIBERTAD

TTEM	CESTADOS POS	CSA1.	(MESES)	PARTICIPACION	OPTO Mediak	WEST OF	MINITO THE
1.00	PERSONAL PROFESIONAL	3				CONTRACTOR AND	en men en e
FIL	lete de Signaryigas	i	4.00				14.000.0
1.20	lac, laistente de supervisión	ī	4.00	100% 105%	7/190 ini	TALCH ALL	
अ-अंदिन	Herrence arms if is present a commence of	Č.	tenter.	20099	七百百月期	15digan	
2010 2010	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAN Chok-			Section	2		de proposition in
:		ī	4,00	100%	1,200,000	4.90c iin	4,800.6
3.00	iniplementación de oficina tecnica			- See See See See See See See See See Se			
E.M.	August de l'unicheta extens cambacedaix	1	4.00				13,640,6
Lou	Al-rentsción y visticus	4	4.50	25% 1009	5,900,00	Source	
E hak	CONTROL TECNICO		14.1%	100000	540,00	汽车船 前	
	frages de laboratorio para susins	1 1		Sheden;	والمناسبة	į	es element or a
5.20	tesayos de laborarento para concesto	ă	3,50	100%	250.00	754,340	3,İ50.9%
	and the second section of the second sections and the section of the second sections and the section of the second section section section sections and the second section sec	(4)	3.60	100%	463.00	2,5(0).56	
640	Sastos financieros, seguros y otros	1	1				
udo 9	registres the filmitant frit	1	1		.	1	2.513.21
121 H	The County a Studio Treestor			1. 5481.	3251.69	PALI NE	
140 H 140 H	The second secon	*		5. J. W. J.	19.400ken Takan	751.52	
aryar gg	gmt"	4			15/24/0	ingisi Sikled	
						stift\AS	
ital. C	ete diferio	- Company of the Comp	Company of the second				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
STVS 0	NEX.ES (17%)					Š.	11.EEFF.34
Eliked	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					$\mathcal{G}_{\delta}^{\lambda}$.	4411.12 4411.12
741.34			TO THE RESERVE THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS			\$\f\cdot\}.	1.405 to
(113)						ij.	7834168
Ling D	IPERENCIAL				· / · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$\$. 	temai
Part 12 1						N.5.	92,443.20







XI. FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor:
- El monto de Esocución del Servicio de Consultoria de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contradual para ser revisado y aprobado.
- El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metrados realmente ejecutados, coslos y presupuestos el percentaje de avence, etc., a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subseneción.

GVIIAU PE



- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a las ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados haste la fecha.
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación padada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de fal mas.

XII. ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

XIII. DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal dave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarén durante de ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de accierdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formanos parte.



Jele de Supervisión	i (Ali O	The Same	Fig. Civily/o Anguitacra figuada Y colagiada	Experiencia 4 arios como Supervicor vira Jefe do Supervisión, Residento de Obras guales y/o similares al abjeta de la convocataria.
Asistente de Süpervisián	(0,0	Ĉ.	ing. Chri y/o Architecto illuteta y cologiado	Controllector a partir de la congratura. 02 ortos como Espander, y la liefa de Supervisión de Obras y/o Asisterite de jete de uncervisión y/o asisterita de Residente de Obras iguales y/o Estritores al cajeto de la convenciorario, controllivodos a partir de la calegialista.

XV. EQUIPAMIENTO MINIMO



	COMPUTADORA DESCRIPCION	Unidad	CANT.
<u> </u>		Und	1.α
	NEXTORO DE CHICHA	Jos	7.0
4	NYSE ACIONATICS	Und	T.O.
·	F	វេកភ	10
	CAMCHEA	iri	1.00
***************************************		Und	1.00
	Company of the state of the sta	ung	l.Ö.)

XVI. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.

STABILLY PE



El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado el contrato principal de ejecución de la cora generadora de la necesidad del presente servicio, les ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concurdancia con el artículo 199.- Efectos de la mudificación del piazo contractuadel Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

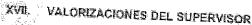
El costo de Prestaciones Adicionales y Mayoras Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme ai artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 199.- Electos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo Nº 344-2019-EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del articulo 34 de la Ley Nº 30225.

 La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos. mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejeculadas per el contretista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrello Urbano y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Informe de Supervisión



valorizaciones del Supervisor serán respaidadas por la presentación del informe correspondiente al período valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de muitas y otros.

El monto previsto para cobrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Deserrollo Territorial y Medio Ambienta.

XVIIL OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliado.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS XIX.

La conformidad del servicio per parte de la entidad no anerva su derecho a reclamar posteciormente per defectos o vícios ocultos, conforme a lo dispuesto por el articulo 173 de la

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a

XX. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el

XXL PENALIDADES

a. Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, basta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del item que debió ejecularse, en concordancia con el artículo 133 del Regiamento de la









Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la pensidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo cen la siguiente formula:

Penalidad diana = 0,10 x Monto / F x Plazo en días

Donde fi tendrá los siguientes valores:

Pare plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refleren, según corresponda, al contrato o item que debió ajecutarse o, en caso de que datos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penelidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumpamiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Gódigo Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al articulo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establace las penelidades siguientes:

Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán pertelidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demors en la entrega de documentación, del Monto contratado).

N.	Supuastos de aplicación de penalidad	MITTERS	all the second s
		Forma de cálcula	Procedimiento
1	En caso cultore la relación contractual entre el contratore y el acorperat ofertado y la Enadad do haya aprobado la sustitución del personal por ap- cumpir con los caparisnoses y culticacionas del profesional a ser memplazado.	Programma a specific	Segun micerne del Su Scrétice de Decemoi Femine el y Marin Ambiente
	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra	0.5 UT, por cada Incidencia	Segün Filozina del Sul Garancia de Gazancia Territoral y Medio Ambiento
	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia injustificada en la Oura, por parte del Supervisor de Otra.	0.5 LIIT, por cada dia de Austroia injudificada	Segun informe del Sidi Genericia de Desamblo Territorial y Madio Adupanto
is the same of the same beautiful and the	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistances injustricado a una resmico de coordinación cumunicada par ascrito por la Emildad.	E.25 UIT. dos oseda Suseincia en recursión Sussociales	Según informe del Sub Genericia de Desamblo Territoriol y Medio Ambignio
* Domain of the	CONSULTAS NO ABSLIELTAS: No stende opportunamente sas careculas efectuadas por la Entitod La penandaci se episcará por cada dia do comos		Segun informe dei Sub Gerendia de Docamolie
* from the congress	GUADERNO DE DERA	6.25 Uit, por cada considia no absorbia	Terforel y Medie Anthema
Ĺ	Su chesale que el cuaderno de para no se	8.25 UIT, por cada arcidencia	Seglenisme & Sch









Commercial country frontiering or commercial	securitis el dis a la lesera fiscemente ar Com.		Cererois de Douarrai Foellosiel y Alexia Ambiento.
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no nominizados, qui no cumpso com las específicadones bienicas.	6.25 UT. per cada medernela	Segürridomie del Sul Gurada de Desarroli Territorial y Mento Ambiente.
5	DDCUMENTACION INCONPLETA Presentar información incomplete a un expediente de anuplación de plazo, prestaciones auticionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT, per cada incidencia	Sugiin intorne del Sue Gerende de Desarrello Territalial y Medio Ambiente
4	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer comple el Contralista las minedas de segundad relicadas en el Expediente Técnico. Por caca Frante de Trabajo y cada vez	U.S UIT, por cada dia de susencia de implementos o equipos dásicos de protección perbona en obra	Según informe del Sob Gerendie de Desamplio Terrisalisi y Mediu Amblento.
10	INFORME DE COMPATIBLIDAD: No presentar el informe telefal (Compatiblizacion del proyecto), en el prezo essibleccio Por cada dia de actraso.	0.25 UT, por cada nila de refraso	Según rézone sei Sub Gerenda do Ocsambio Territorial y Madia Ambiente.
	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA. Por no apricar penalidad al contralista (ejecutor de la citra) por no tenar el persona propuesto en campa. Por cada vez cua se evidencia. PUEDA DE POLIZA VIO SEGURO VIO CARTA PIANTA.	D. 25 UIT, per cada dia que se evidensie	Según informe del Sub Geranda de Desarrollo Tambelel y Medio Ambiente
) (FIANZA: Ter no aferter anticipademente, tanto al contratista como a la enticad el venomiento de la vigorica de contrata por espera y/o carte fienza que el contratata ejecuter de la actividad tiene que naritemen.	0.50 UT, por cada dia de refissa	Segun informe del Sub Orienda de Decarrollo Territorial y Mecto Ambiento.





- Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte dal supervisor serán de su entere responastilidad y se adicionardo a la muita o penalidad que acumulen. No se considera caso fortalito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o daspués de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inscio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- Cuando el monto de las "otras penalidades" por si misme, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por si mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- Nota: La aplicación de la muíta no imerra la Responsabilidad del Supervisor o inspector sabre se deños a la cora o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de disservaziones generas la misma muíta que la fulla a la que corresponde. La aupervisión está obligada a comple con las normas y tempo carea la Entidad, toda información remitida que no se ajusto a los formatos cristagado por la Entidad y ao tempo carea públicado, será considerada acticante para ser efectos de perceitad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejección de la abra y se administración del constato de abra, deberó centre el Decreto Supremo Nº 071-2016-PCM - Reglamente del Procedimiente de Contratación Polytica Esocial para la Reconstrucción con Cambios y su monificatoria scribada con Decreto Supremo Nº148-2016-PCM, de exista corencia de aranneción contrae supletoricamento a la estipulada en la Ley de Contrataciones del Essado y su Reglamento vigente.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del

ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbítraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02)

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mísmo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con

Acreditación:

Ter, MEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL C.1

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Requisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado

En caso de presentarse en consorcio.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA C.2

Requisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto d la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras, y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

EQUIPAMIENTO

Requisitos:

İtem	Descripción		
1	Computadora	Unidad	Cant
2	Impresora	Und.	1
3	Escritorio de Oficina	Und.	1
4	Nivel Automático	Und.	1
5	Internet	Und.	1
6	Camioneta	Und.	1
7	Estación Total	Und.	1
	-10001110121	Und,	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA

. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹³, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

(Hasta 100 puntos)

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad

M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos

M >=2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos

M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello cancelado" del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido (...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
В.	PRECIO	
	<u>Evaluación</u> :	Pi = <u>Om x PMPE</u> Oi
	Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	Donde:
	Acreditación:	i = Oferta Pi = Puntaie de la oferta
10 30 A	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUN	NTAJE TOTAL	100 Puntos





Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

LÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

I monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del ervicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

ELÁUSULA CUARTA: DEL PAGO15

A ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.............] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹6

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias 18: [CONSIGNAR EL MONTO], a

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO19

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 20 mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

A ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la resentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, degún corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las prestación de la conformidad.

LÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

9





La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Ponde:

⊭ = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse.

cese considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

200-MERICRO HTULAR 6

	Penali	dades	
el Ent pers		Forma de cálculo [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Procedimiento Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

200 MIENBRO TITULAR

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una ersona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, poderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

te MELIERO MULAR DE CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 **DEL REGLAMENTO**

CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración Gada manifestando:

Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]21.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

MO MEMBRO TITULAR

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

LÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

ualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con dodos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

MICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

OMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR DE PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATOJ

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL	Número del documento					
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento					
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social					
	RUC					
	EN CASO EL CONTRATISTA S	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA	DEMÁS : CIÓN:	SE DEBERÁ REGISTRAR		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
PATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
TE B	Tipo y número del procedimiento de selección					
347	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra		
	Descripción del objeto del contrato		<u>' :</u>			
ISTRIT	Fecha de suscripción del contrato		· · · ·			
MBRO TITULAR	Monto total ejecutado del contrato					
E ESPECIAL S		Plazo original Ampliación(es) de p	lozo	días calendario		
And the second s		Total plazo	lazu	días calendario		
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de	la	días calendar		
		consultoría de obr	a I			
C E		Fecha final de la consu de obra	ultoría			
o mun 6 chano de elaboración de E	xpediente Técnico		·			
* XPEDIENTE	Denominación del proyecto					
TÉCNICO	Ubicación del proyecto					
	Monto del presupuesto					
caso de Supervisión de C)bras					
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	- <u> </u>	· · · · · ·	<u></u>		
	Ubicación de la obra					
	Número de adícionales de obra					
	Monto total de los adicionales					
	Número de deductivos			<u> </u>		
	Monto total de los deductivos					
	Monto total de la obra					

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
- 7 -	DATOS DE LA		
•	ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE















DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATU DEL PROCEDIMIENTO] Presente -	JRA
El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTID N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA].	AD]

SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

Nombre, Denominación o	
Razón Social:	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s)
Correo electrónico:	1.0101010(0)

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

	Datos del consorciado 1			
	Nombre, Denominación o Razón Social :)		
AZ.	Qomicilio Legal :			
ŧ	PVC : gereo electrónico :	Teléfond	D(S):	
ITE ECIA	/F- ()			
-6	Datos del consorciado Nombre, Denominación o			
	Anombre, Denominación o Razón Social :			
	Domicilio Legal :			
	RUC : Correo electrónico :	Teléfond	o(s):	
\times	Correo electrónico :		:	

simismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración tion introduction de la ejecución contractual, no siendo recesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

ONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Im	ıpo	rta	nte
----	-----	-----	-----

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

ONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

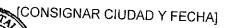
/Importante

el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea esentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.





Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante agal o común del consorcio.

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DOISTRITA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
COMITÉ ESPECIAL	TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los expectivos.

NSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:

²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

- "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.







CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAJ

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

mportante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje de ser expresado en número entero, sin decimales.

TO MINICIPIO TITULATO TO MUNICIPIO DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL ESPECIAL DE CONTROL
El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

RITA CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -
De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números)
Laconcesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta de la perfecta obediencia de la perfecta de l
Atentamente,
r una de la entidad emisora
Disección de la entidad emisora:
Importante
Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.
por entaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Depumento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de supervisada por la Superintendencia de supervisa Sanca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de

las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE ERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con la Condiciones siguientes:

Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

due, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la

Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la a la Renta."

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.



NSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

mportante



er Mismero Titular Comite Especial

[&]quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

EMERO TITULAR [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCED

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente, el suscrito defalla la sia

MONEDA IMPORTE TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA® ACUMULADO								
CLIENTE CONTRATO CONTRATO PAGO FECHALIDAD. CONTRATO CONTRATO PAGO FECHA**								
We CELENTE	2	ю 4	5	9	8	5	10	TOTAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Consignar en la moneda establecida en las bases. 25 26 27

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe las 8:30 am horas del día 24 de Setiembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00, con la finalidad de realizar la absolución de consultas, absolución e integración de bases según cronograma:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

> FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

Titular presidente Titular Miembro 1 .Titular Miembro 2

Que luego de haber tomado conocimiento y discutido la absolución con el área usuaria se ha efectuado la absolución a las 03 (Tres) presentadas desde el 22 al 23.Set.2020 presentas a las bases por los postores que detallo:

Entidad convocante Nomenclatura Nro. de convocatoria

Objeto de contratación

Descripción del objeto Número de Contratación MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE PEC-PROC-7-2020-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

M.D.GUADALUPF-2020-138

Búsqueda de participante

Participante

RUC/Código

	RUC/Code	Minutes of Parcin Security	Trong and the			a resource					-5
1	10457275805	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE	Observación	Específico	CAP.III	C.2	34	23/09/2020 20:57	Fedha y Kora de Las registros	Totals in Totals	
2	10457276805	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE	Observación	Específico	200000000000000000000000000000000000000		34	and the second s	23/09/2020 20:17	Enviado	(2)
3		VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE		0.00 * (7.000.00)	CAP.III	C.2	34	23/09/2020 20:57	23/09/2020 20:30	Enviado	*>
	10 137 27 0003	VASQUEE HUNCADA CARLOS ENRRIQUE	Observación	Específico	CAP.III	C.3	34	23/09/2020 20:57	23/09/2020 20:37	Enviado	- 65

El Comité acuerda por unanimidad acuerda: APROBAR las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", conforme al pliego absolutorio a las consultas y observaciones a las bases formuladas por los postores.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9.30 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal

FRANC NAL GOBERY OSWALDO

Presidente

HERNÁNDEZ CARLOS YURI

RIOSAS

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO Primer miembro titular

Segundo miembro

2do. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

PEC-PROC-7-2020-MDG-CS-1:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DEL ALIBERTAD

ω	ы	4	Nro. Orden
10457276805	10457276805	10457276805	RUC/Código
VASQUEZ MONOADA CARLOS ENRRIQUE	VASQUEZ MONGADA GARLOS ENRRIQUE	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE	Nombre o Razón Social
Observación	Observación	Observación	Tipo Formulación
Específico	Específico	Espectfico	Sección
CAP III	CAP III	CAP III	Numeral
C _G	0.2	0.2	Literal
34	2	ω 4	Página
SE OBSERVA QUE PARA EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO 3 1 TERMINO DE REFERENCIA Y 3 2. REQUISITO EL CONTRE DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE DE ADMISBILIDAD 2, CAPITULO III: REQUERIMIENTOS, SE VIENE EXCIGIENDO CARACTERISTICAS DE SARCOPROPIOCIONADA Y DOCUMENTACIÓN DE MODICIDATA. LO ESTIPULADO EN LAS BASESES ESTANDAS DEL CONSIDERANDO QUE EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBDE PAROCEDIMIENTO DE LO ESTEDIO EN LA ESTEDIO PARA DEL CONSIDERANDO QUE EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBDE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON DE LA CONTRATACIÓN LOS REQUIERENCIÓN EN CONTRATACIÓN LOS REQUIERENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN LOS REQUIERENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN LOS REQUIERENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE SERVICIOS SER UN SENCICIÓN DE CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE SUPERIMA LA SUFICIADA DE LA CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE SUPERIMA LA CONTRATACIÓN LOS RECUISTOS DE CONTRA	SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA QUE SE VIENE SOLICITANDO AL ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA ES DESPROPORCIDIANDA Y EXCESNIA, POR LO QUE CON MOTIVO DE FONENTIAR LOS PRINCIPIOS QUE CON MOTIVO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES EN ESPECIFICO EL FENCIPO DE LIBRE CONCURRENCIA Y CONTRATACIONES EN ESPECIFICO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA SE COLICITA AL CONTRATA LA PLUPALIDAD DE POSTORIES Y PROFESIONALES, SE SOLICITA AL COMMITTA DE LA INTEGRICONO DE PASSE, LA EXPERIENCIA SOLICITANA DA L'ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA SEA DE 60 MESES COMPRENCIADO DE SUPERVISION POLIFIE DE EQUIPO DE CONTRATO COMPANO POLIFIE DE COUPO DE SUPERVISION POLIFIE DE COUPO DE SUPERVISION POLIFIE DE COUPO DE SUPERVISION POLIFIE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS YO ESPECIALISTA EN DE L'ADUADO YO ESPECIALISTA EN CONTROL DE FROYECTO YO CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CONTROL DE FROYECTO YO CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YO ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE CAMPO YOU ASISTENTE DE DICHOS CARGOS POLIFICADE DE C	SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA QUE SE VIENE SOLICITANDO AL JEFE DE SUPERVISION ES DESPROPORCIONADA Y EXCESIVA, PORL LO QUE CON MOTIVO DE FOMENTAR LOS PRINCIPIOS QUE RICIENTAS CONTRATACIONES EN ESPECIPICO EL PRINCIPIO DE LURRE CONCUMERENCIA Y COMPETENCIA, ADALEMAS FOMENTAR LA PULPALIDADO DE POSTORES Y PROFESIONALES, SE SOLICITA AL SUPERVISION VIO JEFE DE ECQUIPO DE SUPERVISIONES Y/O SUPERVISION PO ASPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION VIO JEFE DE ECQUIPO DE SUPERVISIONES Y/O SUPERVISION DE CAMPO EN OBRAS DE DE SUPERVISION VIO JEFE DE ECQUIPO DE SUPERVISIONES Y/O SUPERVISION PO JEFE DE LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES DIFICACIONES Y AFINES L	Consulta u Observación
EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL AREA, USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, O ENSIDERANDO QUE EL AREA, USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, O ESPONSABLE DE FORMUL AR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ETRAMNOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TECNICO, RESPECIFICAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ADEMÁS DE USUBRAS ADE LA ENTRATACIÓN LOS BIENES, SERVICIOS U CBRAS QUE SE REQUIERAN DEBENESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, DEBIENDO ASECUIRAR LA CALIDAD TÉCNICA Y PEDUCIER LA NECESSIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ESTA REQUIRIENDO LA EXPERIENCIA MINIMA REQUIERE DA LOS REOFESIONES ENCARGADOS DEL SERVICIO, SAMISMO EL AREA, USUARIA REQUIERE LOS BEMES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR SIENDO RESPONSABLE DE FORMILJAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICOS, TÉRMINOS DE REFERNOJA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISTOS DE CALIFICACIÓN, ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN LOS BEMES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUISTRAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDADES DE LA ENTIDAD, DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDADES DE LA ENTIDAD, DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDADES DE LA ENTIDAD, DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDACIÓN POR DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDACIÓN POR DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDACIÓN POR DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDACIÓN POR DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMENTO DE LAS FINALIDACIÓN POR DEBEN ESTAR ORIENTADOS DE CONTRATACIÓN.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USURRA NO ACOSE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL ART 19 INSPECTIOR O SUPERVISOR DE OPAR ANUMERA 732 Articulo 79. Inspector o supervisor de obra 73 2 El inspector o supervisor según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales setababedías para el residente de obra (DS NY OT-2018-GAM Y MODIFICATIORIAS), SUMADO A ELLO EL AREA USUARIA RECULIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR. SENDO RESPECTIVAMENTE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICOAS, TERMINOS DE REFERENCIA O X-PEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ADEMÁS DE LUSTRICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS O DE REFERENCIA O X-PEDIENTA DE CALIFICACIÓN A CONTRATACIÓN LOS BIENES, SERVICIOS DE COMPAS DO LES REQUIERAN DEBEN ESTAR OBLENTADOS AL CAMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, DEBIENDO ASECUPAR LA CALIDAD TÉCNICA Y FEDUENCIA NECESIDAD DE SUR FERONDALO DE LA ENTIDAD, DEBIENDO ASECUPAR LA CALIDAD TÉCNICA Y FEDUENCIA NECESIDAD DE SUR FERONDALICIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REFORMALLACIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REFORMALLACIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REFORMALLACIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REFORMALLACIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REFORMALLACIÓN POR ERROCRES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECESSIDAD DE SUR REPERCUTAN EN LA RECE	









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 016-2020-OEC/CYRH-MDG

Α

: Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Presidente de Comité de Selección

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

(OPERADOR SEACE)

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO

: REMITE OBSERVACIONES Y CONSULTAS PARA SU ABSOLUCIÓN SOLICITA

LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS.

REFERENCIA

: PEC-PROC-7-2020-MDG-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FECHA

: 24 de Setiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección indicado en la referencia, el día de hoy 24.Set.2020 corresponde la absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases.

Razón por la que se ha revisado las observaciones y consultas presentadas desde el 22 al 23.Set.2020 y se han verificado que se han registrados consultas y observaciones contenidas en 02 ITEM, las cuales corresponden a los TDR.

Por lo expuesto, remito las observaciones y consultas las cuales se detallan en el anexo adjunto, por ello con la finalidad que se absuelvan y poder realizar la integración de las bases dentro del plazo establecido según cronograma. (24.Set.2020)

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

SE@CE !

CARLOS YURI RIOJAS/HERNANDEZ

PEC-PROC-7-2020-MDG-CS-1:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LIE. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Estado del Registro.	Enviado	Enviado	Enviado
Fecha y Hora de 1er registro.	2020-09-23	2020-09-23	2020-09-23 20:37 45 0
Fecha y Hora I	2020-09-23 20:57:05.0	2020-09-23 20:57:05.0	2020-09-23 20:57:05.0
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	- PRICIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES	- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES	
Consulta u Observación	SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA QUE SE VIENE SOLICITANDO AL JEFE DE SUPERVISION ES DESPROPORCIONADA Y EXCESSIVA, POR LO QUE CON MOTIVO DE FOMENTAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EN ESPECÍFICO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA; ADEMAS FOMENTAR LA PUNALIDAD DE POSTORES Y PROFESIONALES, SE SOLICITA AL COMITE QUE CON MOTIVO DE LA -PRICIPIOS QUE RIGEN LAS INTEGRACION DE BASES LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL LEFE DE SUPERVISION DE OBRA SEA DE 02 AÑOS CONTRATACIONES SOUR ORENIEDER Y/O SUPERVISOR DE CAMPO EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD Y/O SIMILARES, ENTENDIENDOSE SON OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DEL R.C.E.	- SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA QUE SE VIENE SOLICITANDO AL ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA ES DESPROPACIONOS QUE RIGEN LAS COSTANADA Y EXCESURA, POR LA OLD GUE COM MOTIVO DE FOMENTA, AL DES PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EN ESPECIFICO EL PRINCIPO DE LORRE COMUNETRE LOS ADEMAS FORMES EN ESPECIFICO EL PRINCIPO DE LORRE COMUNETRE LOS COMPETENCIA ADEMAS FORMES Y PROFESIONALES, SE SOLICITA AL COMITE QUE CON MOTIVO DE LA INTERPRENCION DE DAS ESPECIAL SA SOLICITADA LA ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA SEA DE GO PRENCIENCIA SOLICITADA LA ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA SEA DE GO PROFESION DE OBRA SEA DE GO PRENCIENCIA DE LA CONTRATACIONES DE SUPERVISION DE OBRA SEA DE GO PROFESION DE OBRA SEA DE GO PROFESION DE CAMPO Y/O ASISTENTE DE DICHOS CARGOS ANO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROYECTO Y/O CARGOS AFINES EN EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL Y/O LABORES AFINES A SU	SE OBSERVA OUE PARA EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO 3.1.TERMIND DE REFERENCAY 9.2. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD, CAPITULO III REQUERIMIENTOS, SE VIENE EXIGIENDO CARACITERISTICAS. DESPREOPORCIONADA Y DOCUMENTACION ADDIONAL A LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDAR DEL ESTANDAR DEL CASTIPULADO EN LAS BASES ESTANDAR DEL CASTIPULADO EN LAS CANTRACIONO CON CAMBRISTO Y QUE COM MOTIVO DE FOMENTARA DIFECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR LO QUE COM MOTIVO DE CONTRATACIONES ES COLICITA A LA ENTIDAD SE SUPRIMAR LA EXIGENCIA DEL MOSTIPULA DEL MOSTIPULA EN LA ENTIDAD SE SUPRIMAR LA EXIGENCIA DEL INVEL ADMINICIPO. CON RESPECTO AL INVEL AUTOMATICO, ESTACION TOTAL Y CAMIONETA SE DEED ES EUPRIMIR POR DOS SER UN
Página	34	34	34
Literal	C.2	C.2	ဗ
Numeral	CAP.III	CAP III	CAP III
Sección	Específico	Específico	Específico
Tipo Formulación	Observación	Observación	Observación
Nombre o Razón Social	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE	VASQUEZ MONOADA CARLOS ENFRIQUE	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRRIQUE
RUC/Cédigo	10457276805	10457276805	10457276805
₹	9	우 1	5





Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 335-2020-MDG/A

Guadalupe, 17 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO, el Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, disponiendo la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, reservicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la ejecución de picho Plan;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 329-2020-MDG/A, de fecha 15 de Setiembre del 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD -CUI 2485242;

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza asses para su Aprobación, respecto de la Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2020;

GERENCIA DEASESORIA V. B. **
CUADALUST

SUB GRENCIA
DE ABASTECIMIENTU
Y CONTROL PATRIMOMAL

GUADALUR

GUADALUR



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 00064-2020-ARCC/DE, se Aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Municipalidat Distrital de Guadalupe Ing. Benjamin I. Banda Abanto

GERENCIA DE ASESORIA JUDICIO V° B°

SUB GERENCIA
DE ABASTICIMIENTO
Y CONTROL PARIMONIA
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BOTTOM
OF BO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME Nº 015- 2020 - COMITÉ SELECCIÓN

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

: ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO

: ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA

: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

FECHA

: 17 de Setiembre del 2020

El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MDG de fecha 10.Set.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".", por un valor referencia de S/ 92,443.00.

Que, según Resolución de Dirección Éjecutiva Nº 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM y el Decreto Supremo Nº 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 16. Set. 2020, así también el mismo día se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", (adjunto actas).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el

registro de la convocatoria en el SEACE.

Atentamente

GOBERY OSWALDO

#residente

Adjunto Bases

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales Nº 068-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE







Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020-MDG/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

as ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a



de-MIEMBRO TITULAR

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado item cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos







1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = <u>Om x PMPE</u>

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Simportante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN



Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante



Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos htemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma





de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto

10. DISPOSICIONES FINÂLES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

RUC Nº

: 20182029999

Domicilio legal

: CALLE PLAZA DE ARMAS № 185-GUADALUPE

Teléfono:

044-566501

Correo electrónico:

: cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN GUADALUPE, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. DE PACASMAYO-



VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 92,443.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes



Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	
S/ 92,443.00	\$/ 83,198.70	
NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES	OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2020-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Importante

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.



COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

10. BASE LEGAL

⊈ey № 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

c⊮ey № 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante. ey de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo Nº 1341 Ďecreto Legislativo N° 1444.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM y demás pertinentes.

Ley Nº 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Reglamento Nacional de Edificaciones

Morma G-050 Seguridad Durante la Construcción

Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa		Fecha, hora y lugar	
Convocatoria		21.09.2020	
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 22.09.2020 Hasta las: 11:59 horas del 30.09.2020	
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases		Del: 22.09.2020 Al: 23.09.2020	
Através del SEACF			

solución de consultas y ebservaciones administrativas e

24.09.2020

ત્રી pregración de bases

Presentación de ofertas

01.10.2020

Admisibilidad, evaluación de ofertas :

02.10.2020

y otorgamiento de la buena pro

Importante

proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado CE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran articipación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

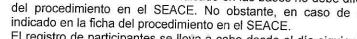
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de

la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo Nº 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo Nº 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 6.
- Carta de Línea de Crédito 7, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según normatividad vigente. (Anexo N° 7)

Importante

17





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

De acuerdo a la Resolución Nº 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...) la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$



PTPi

200. MIEWSRO TITULAR

= Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i = Puntaje por evaluación económica del postor i Pei

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. C1 Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.muniquadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

Código de cuenta interbancaria (CCI).

Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el C)

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso g)

Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.

Declaración Jurada indicando lo siguiente:

Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre

Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e



- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.







[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales

PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Guadalupe ubicada en la Calle Plaza de Armas Nº 185-Guadalupe, excepcionalmente y por causa justificada por vía Mesa de partes virtual de la MDG...

2.7. **FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en MENSUAL (SEGÚN TARIFAS) POR AVANCE.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe del funcionario responsable del SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe que Sustente del pago.

PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



er Mieward Titular

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

WADALYPE



TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. DATOS GENERALES

A. DENOMINACION

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: NEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N. 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Ubicación Geográfica:

Region : La / Westard Provincia : Расажнаую Distrito : Gradalupa Centro Poblado : Wita San Index Institución Educativa 1725 Zona 'Urbana

Ama Apres.

1047 33 m2

Therewaster Against

449.45 mg

Asset (mesent)

524.Ext (6, 8, 16.5)

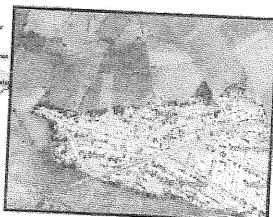
Coordinative (UTA)

Este (X): 674 350 600 | Norte (Y): 9 193 150 300











MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PAGASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A, de fechs 14 de Julio del 2020, se aprobó is MODIFICACIÓN Y ACTULAIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19, con un Presupuesto Total de 5/2, 046,935,53 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060,57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, el Presupuesto General del Expediente Técnico.

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo Nº148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Ditusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

E. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejocución del proyecto, se mejorará la salidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes hecesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la Zona.

Y acordo e la Ley de Contretaciones del Estado y su Reglamento y el DS Nº071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019.
PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

> OBJETIVO GENERAL

Contreter un Constitlor de Obra que se encargua de la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en sus etapas de ejecución, recepción y figuidación.

POBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Vesar por el correcto cumplimiento del Expediento Técnico Contratado. Especificaciones
 Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obre.
- c Realizar el seguimiento, coordinación revisión de los evences constructivos de Obra
- Lievar en Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarso.
- c Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS Nº071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.







GALAUP



2.2. BASE LEGAL

- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444. y su modificatoria aprobada a fravés Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Regismento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extracadinario para las intervenciones del gobierro nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Regiamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, que modifica el Regismento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambina, aprobado por el Decreto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.
- Demas normas aplicables en el contexto del COVID-19.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Publica Especial.

IV. SISTEMA DE CONTRATACION

TARIFAS (Supervisión de Obra y Recepción de Obra) aplicable en consultorias de obras.

V. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

5.1. INFORME INICIAL (REVISION DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1CD).

El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Confratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el informe deberá describa:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto. Asunto, Fedha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación,
- Mesodologia empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Panel Fotográfico (12 temas como mínimo en físico y digital Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: manores a 100 KB).
- Condusiones y Recomendaciones.

5.2. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD) .-

Se daberá cumpar lo estipulado en el D.L Nº1444, en su Articulo 3 incorporación de civersas disposiciones en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Quanta. El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contratoria General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, los Informes u opiniones respecto a los







65 THIPP



adicionales da obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra. ampliaciones de plazo, ampliación da penálidades y otros emitidos en el marco de sus lunciones.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el informe Mansual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y

- Carla de presentación del Informe mensual.
- √ Índices.

CAPITULO L- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto. Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a Presentar.



- 2.1. Datos Generales
- 2.7. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Melas Fisicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 28. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Econômico de la Obra
- Z.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo per
- 2.13. Manejo de impactos Amblentales.
- 2.14. Panel Folográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las torias. Obligatorio: 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: manores a 100 KB. Sc especificará su leyenda respective. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes
- 2.15. Conclusiones
- 2.15. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad fome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Opra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado va Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S 'Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avence de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parciel
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba do Calidad
- 3.6. Copia del Cuademo de Obra











- 4.1. Hoja da Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitids por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Peder (Original o Legalizado). Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento e Copia de la Daclaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE, de Corresponder;

5.3. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnices de los Asesores, etc. Así como cusiquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre demiro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, ademas se presentará en archivo digital (CD ROM).

4.INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara déritro de los 65 días posteriores a la Culminación de la Obra. Lo occumentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y

a) INFORMETECNICO

- Ficha de Resuman Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CO debitiamante rotalado con el Nombre del Proyecta, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Momoria Descriptiva.
- Oiseños y Modificaciones.
- Metrados Finales Post Construcción o Replanteo.
- Plands Finales Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Copia del Cuadanno de Obra.
- Acta de Entraga de Terreno.
- Copia de Informas y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en lísico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respective.

b) INFORME ECONOMICO

- Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- Copia del Contrato del Supervisor.
- Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos.







GUALIPP



cuando corresponda.

- Conformidad de pagos otorgada por la Olicina de Contabilidad.
- Copia del Acta de Recepción de Giora.

5.5. INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD) el cual será electrado por la entidad y loda la documentación será proporcionada por el Supervision.

La entidad tendrá presente en la ciaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Calculo de Minuta por Atreso de Obra.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagados.
- Calculo "K" del Reajuste Mensuat,
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Finenciero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/Inspector).
 (En un CD eliquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente l'écnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- ✓ Absolución de Censultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Piazos u otros.
- ✓ Ccademo de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Origina/es).
- ✓ Acta de Entrega de Terrano.
- Acta de Recepción de Obra.
- √ Indices de Unificados de Precios del INEL.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CO debidamente stiguietado 120 tomas como minimo en físico y digital. - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se específicare su teyenda respectiva.
- ✓ Declaración: Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.



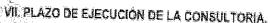






VI. REQUISITOS TECNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- El CONSULTOR puede ser persone natural y/o jurídica relacionada al natro convocado.
- El CONSULTOR debe contar con la inscripción vigente en el Registro Macional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B.
- El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesio, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- e El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (TRES) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.



La Consultoria de Obra se ejecutará en un plazo de 120 (Ciento Veinte días calendarios) de la Sigüiente manera:

Supervisión de Obra y Recepción de Obra

120 (Ciento Veinte dias calendarios)

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

VIII. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Valor Referencial del servicio de consultoria asciende a S/ 92,443.20 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todas los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

IX. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el articulo 49 del RECE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

X.ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Proposita Econômica debe ir este cuadro de Estructura de Costo:









ESTRUCTURA DE COSTOS DE STPERVISIÓN

MERIBIANIENTO DEL SERVICIO DE EDIBLACIÓS EXICIAL DE LA LE NATES DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GERDALLPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTABIENTO DE LA LIBERTAD

TTEM	CESTADOS POS	CSA1.	(MESES)	PARTICIPACION	OPTO Mediak	WEST OF	MINITOTHI.
1.00	PERSONAL PROFESIONAL					CONTRACTOR AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	en men en
FIL	lete de Signaryigas	i	4.00				14.000.0
1.20	lac, laistente de supervisión	ī	4.00	100% 105%	7/190 ini	TALCH ALL	
3 Jia	Herrence arms if is reconstruction	Č.	tenter.	20099	七百百八里	15digan	
2010 2010	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAN Chok-			Selections	2		de proposition in
:		ī	4,00	100%	1,200,000	4.90c iin	4,800.6
3.00	iniplementación de oficina tecnica			- See See See See See See See See See Se			
E.M.	August de l'unicheta extens cambacedaix	1	4.00				13,640,6
Lou	Al-rentsción y visticus	4	4.50	25% 1009	5,900,00	5,000.00	
E hak	CONTROL TECNICO		14.1%	100000	540,00	汽车船 前	
	frages de laboratorio para susins	1 1		Sheder;	والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة والمناسبة	į	es element or a
5.20	tesayos de laborarento para concesto	ă	3,50	100%	250.00	754,340	3,İ50.9%
	and the second section of the second sections and the section of the second sections and the section of the second section section section sections and the second section sec	(4)	3.60	100%	463.00	2,5(0).56	
640	Sastos financieros, seguros y otros	1	1				
udo 9	registres the filmitant frit	1	1		.	1	2.513.21
121 H	The County a Studio Treestor			1. 5481.	3251.69	CALI NE	
140 H 140 H	The second secon	*		5. J. W. J.	19.400ken Takan	751.52	
aryar gg	gmt"	4			15/24/0	ingisi Sikled	
						stift\AS	
ital. C	ete diferio	- Company of the Comp	Company of the second				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
STVS 0	NEX.ES (17%)					Š.	11.EEFF.34
Eliked	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					$\mathcal{G}_{\delta}^{\lambda}$.	4411.12 4411.12
741.34			TO THE RESERVE THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS			\$\f\cdot\}.	1.405 to
(113)						ij.	7834168
Ling D	IPERENCIAL				· / · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$\$. 	temai
Part 12 1						N.5.	92,443.20







XI. FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor:
- El monto de Esocución del Servicio de Consultoria de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contradual para ser revisado y aprobado.
- El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metrados realmente ejecutados, coslos y presupuestos el percentaje de avence, etc., a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subseneción.

GVIIAU PE



- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a las ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados haste la fecha.
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación padada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de fal mas.

XII. ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

XIII. DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal dave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarén durante de ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de accierdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formanos parte.



Jele de Supervisión	i (Ali O	The Same	Fig. Civily/o Anguitacra figuada Vicolagiada	Experiencia 4 arios como Supervicor vira Jefe do Supervisión, Residento de Obras guales y/o similares al abjeta de la convocataria.
Asistente de Süpervisián	(0,0	Ĉ.	ing. Chri y/o Architecto illuteta y cologiado	Controllector a partir de la congratura. 02 ortos como Espander, y la liefa de Supervisión de Obras y/o Asisterite de jete de uncervisión y/o asisterita de Residente de Obras iguales y/o Estritores al cajeto de la convenciorario, controllivodos a partir de la calegialista.

XV. EQUIPAMIENTO MINIMO



	COMPUTADORA DESCRIPCION	Unidad	CANT.
<u> </u>		Und	1.α
	NEXTORO DE CHICHA	Jos	7.0
4	NYSE ACIONATICS	Und	T.O.
·	F	វេកភ	10
	CAMCHELA	iri	1.00
***************************************		Und	1.00
	Company of the state of the sta	ung	l.Ö.)

XVI. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.

STABILLY PE



El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado el contrato principal de ejecución de la cora generadora de la necesidad del presente servicio, les ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concurdancia con el artículo 199.- Efectos de la mudificación del piazo contractuadel Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

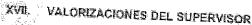
El costo de Prestaciones Adicionales y Mayoras Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme ai artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 199.- Electos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo Nº 344-2019-EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del articulo 34 de la Ley Nº 30225.

 La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos. mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejeculadas per el contretista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrello Urbano y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Informe de Supervisión



valorizaciones del Supervisor serán respaidadas por la presentación del informe correspondiente al período valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de muitas y otros.

El monto previsto para cobrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Deserrollo Territorial y Medio Ambienta.

XVIIL OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliado.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS XIX.

La conformidad del servicio per parte de la entidad no anerva su derecho a reclamar posteciormente per defectos o vícios ocultos, conforme a lo dispuesto por el articulo 173 de la

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a

XX. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el

XXL PENALIDADES

a. Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, basta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del item que debió ejecularse, en concordancia con el artículo 133 del Regiamento de la









Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la pensidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo cen la siguiente formula:

Penalidad diana = 0,10 x Monto / F x Plazo en días

Donde fi tendrá los siguientes valores:

Pare plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refleren, según corresponda, al contrato o item que debió ajecutarse o, en caso de que datos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penelidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumpamiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Gódigo Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al articulo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establace las penelidades siguientes:

Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán pertelidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demors en la entrega de documentación, del Monto contratado).

N.	Supuastos de aplicación de penalidad	MITTERS	all the second s
		Forma de cálcula	Procedimiento
1	En caso cultore la relación contractual entre el contratore y el acorperat ofertado y la Enadad do haya aprobado la sustitución del personal por ap- cumpir con los caparisnoses y culticacionas del profesional a ser memplazado.	Programma a specific	Segun micerne del Su Scrétice de Decemoi Femine el y Marin Ambiente
	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra	0.5 UT, por cada Incidencia	Segün Filorina del Sul Garancia de Gazancia Territoral y Medio Ambiento
	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia injustificada en la Oura, por parte del Supervisor de Otra.	0.5 LIIT, por cada dia de Austroia injudificada	Segun informe del Sidi Genericia de Desamblo Territorial y Madio Adupanto
is the same or come processing and the	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistances injustricado a una resmico de coordinación cumunicada par ascrito por la Emildad.	E.25 UIT. dos oseda Suseincia en recursión Sussociales	Según informe del Sub Genericia de Desamblo Territoriol y Medio Ambignio
A December 1, 100	CONSULTAS NO ABSLIELTAS: No stende opportunamente sas careculas efectuadas por la Entitod La penandaci se episcará por cada dia do comos		Segun informe dei Sub Gerendia de Docamolie
* from the congress	GUADERNO DE DERA	6.25 Uit, por cada considia no absorbia	Terforel y Medie Anthema
Ĺ	Su chesale que el cuaderno de para no se	8.25 UIT, por cada sicidencia	Seglenisme & Sch









Commercial country frontiering or commercial	securitis el dis a la lesera fiscemente ar Com.		Cererois de Douarrai Foellosiel y Alexia Ambiento.
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no nominizados, qui no cumpso com las específicadones bienicas.	6.25 UT. per cada medernela	Segürridomie del Sul Gurada de Desarroli Territorial y Mento Ambiente.
5	DDCUMENTACION INCONPLETA Presentar información incomplete a un expediente de anuplación de plazo, prestaciones auticionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT, per cada incidencia	Sugiin intorne del Sue Gerende de Desarrello Territalial y Medio Ambiente
4	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer comple el Contralista las minedas de segundad relicadas en el Expediente Técnico. Por caca Frante de Trabajo y cada vez	U.S UIT, por cada dia de susencia de implementos o equipos dásicos de protección perbona en obra	Según informe del Sob Gerendie de Desamplio Terrisalisi y Mediu Amblento.
10	INFORME DE COMPATIBLIDAD: No presentar el informe telefal (Compatiblizacion del proyecto), en el prezo essibleccio Por cada dia de actraso.	0.25 UT, por cada nila de refraso	Según rézone sei Sub Gerenda do Ocsambio Territorial y Madia Ambiente.
	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA. Por no apricar penalidad al contralista (ejecutor de la citra) por no tenar el persona propuesto en campa. Por cada vez cua se evidencia. VIGENCIA DE POLIZA VIO SEGURO VIO CARTA PIANTA.	D. 25 UIT, per cada dia que se evidensie	Según informe del Sub Geranda de Desarrollo Tambelel y Medio Ambiente
) (FIANZA: Ter no aferter anticipademente, tanto al contratista como a la enticad el venomiento de la vigorica de contrata por espera y/o carte fienza que el contratata ejecuter de la actividad tiene que naritemen.	0.50 UT, por cada dia de refissa	Segun informe del Sub Orienda de Decamo o Territorial y Mecto Ambiente.





- Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte dal supervisor serán de su entere responastilidad y se adicionardo a la muita o penalidad que acumulen. No se considera caso fortalito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o daspués de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inscio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- Cuando el monto de las "otras penalidades" por si misme, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por si mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- Nota: La aplicación de la muíta no imerra la Responsabilidad del Supervisor o inspector sabre se deños a la cora o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de disservaziones generas la misma muíta que la fulla a la que corresponde. La aupervisión está obligada a comple con las normas y tempo carea la Entidad, toda información remitida que no se ajusto a los formatos cristagado por la Entidad y ao tempo carea públicado, será considerada adisente para ser electos de perceitad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejección de la abra y se administración del constato de abra, deberó centre el Decreto Supremo Nº 071-2016-PCM - Reglamente del Procedimiente de Contratación Polytica Esocial para la Reconstrucción con Cambios y su monificatoria scribada con Decreto Supremo Nº148-2016-PCM, de exista corencia de aranneción contrae supletoricamento a la estipulada en la Ley de Contrataciones del Essado y su Reglamento vigente.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del

ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbítraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02)

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mísmo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con

Acreditación:

Ter, MEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL C.1

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Requisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado

En caso de presentarse en consorcio.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA C.2

Requisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto d la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras, y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

EQUIPAMIENTO

Requisitos:

İtem	Descripción		
1	Computadora	Unidad	Cant
2	Impresora	Und.	1
3	Escritorio de Oficina	Und.	1
4	Nivel Automático	Und.	1
5	Internet	Und.	1
6	Camioneta	Und.	1
7	Estación Total	Und.	1
	-10001110121	Und,	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA

. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹³, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

(Hasta 100 puntos)

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad

M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos

M >=2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos

M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello cancelado" del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido (...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
В.	PRECIO	
	<u>Evaluación</u> :	Pi = <u>Om x PMPE</u> Oi
	Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	Donde:
	Acreditación:	i = Oferta Pi = Puntaie de la oferta
10 30 A	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUN	NTAJE TOTAL	100 Puntos





Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

LÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

I monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del ervicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

ELÁUSULA CUARTA: DEL PAGO15

A ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [............] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹6

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias 18: [CONSIGNAR EL MONTO], a

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO19

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 20 mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

A ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la resentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, degún corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las prestación de la conformidad.

LÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

9





La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Ponde:

⊭ = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse.

cese considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

200-MERICRO VIJULAR 6

Penalidades					
Penalición de penalidad En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	DE CÁLCULO, QUE	Procedimiento Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una ersona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, poderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

te MELIERO MULAR DE CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 **DEL REGLAMENTO**

CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración Gada manifestando:

Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

200 MIENBRO TITULAR

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]21.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

MO MEMBRO TITULAR

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

LÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

ualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con dodos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

MICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

OMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR DE PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATOJ

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA S	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA	DEMÁS : CIÓN:	SE DEBERÁ REGISTRAR
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
PATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
PATE S	Tipo y número del procedimiento de selección			
347	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato		<u>' :</u>	
ISTRIT	Fecha de suscripción del contrato			
MERO TITULAR E ESPECIAL	Monto total ejecutado del contrato			
		Plazo original Ampliación(es) de p	lozo	días calendar
A STATE OF THE STA		Total plazo	lazu	días calendar
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de	la	días calendari
		consultoría de obr	a l	
CE AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND		Fecha final de la consu de obra	ultoría	
initius 6 Grano de elaboración de l	xpediente Técnico			
* XPEDIENTE	Denominación del proyecto			
TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
	Monto del presupuesto			
caso de Supervisión de C	Dbras			
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		· · · · · ·	
	Ubicación de la obra			
	Número de adicionales de obra			
	Monto total de los adicionales	<u> </u>		
	Número de deductivos			
	Monto total de los deductivos			
	Monto total de la obra			

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA		
	ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE















DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № [CONSIGNAR NOMENCLATU DEL PROCEDIMIENTO] Presente -	JRA
El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTID N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO SER PERSONA JURÍDICA].	AD]

SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

Nombre, Denominación o	
Razón Social:	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s)
Correo electrónico:	1.0101010(0)

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

	Datos del consorciado 1			
	Nombre, Denominación o Razón Social :)		
AZ.	Qomicilio Legal :			
ŧ	PVC : gereo electrónico :	Teléfond	D(S):	
ITE ECIA	/F- ()			
-6	Datos del consorciado Nombre, Denominación o			
	Anombre, Denominación o Razón Social :			
	Domicilio Legal :			
	RUC : Correo electrónico :	Teléfond	o(s):	
\times	Correo electrónico :		:	

simismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración tion introduction de la ejecución contractual, no siendo recesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

ONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Im	ıpo	rta	nte
----	-----	-----	-----

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

ONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

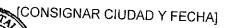
/Importante

el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea esentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.





Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante agal o común del consorcio.

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DOISTRITA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
COMITÉ ESPECIAL	TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los espectivos.

NSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:

²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

- "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.







CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAJ

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

mportante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje de ser expresado en número entero, sin decimales.

TO MINICIPIO TITULATO TO MUNICIPIO DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL ESPECIAL DE CONTROL

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

RITA CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -
De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números)
Laconcesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de las normas de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta obediencia de la perfecta de la perfecta obediencia de la perfecta de l
Atentamente,
r una de la entidad emisora
Disección de la entidad emisora:
Importante
Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.
por entaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Depumento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solucidades supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de solución cuyos valores supervisadas por la Superintendencia de supervisada por la Superintendencia de supervisa Sanca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de

las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con la Condiciones siguientes:

Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

due, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la

Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la a la Renta."

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.



NSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

mportante

Aleste formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



er Mismero Titular Comite Especial

[&]quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

EMERO TITULAR [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCED

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente, el suscrito defalla la sia

MONEDA IMPORTE TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA® ACUMULADO								
CLIENTE CONTRATO CONTRATO PAGO FECHALIDAD. CONTRATO CONTRATO PAGO FECHA**								
We CELENTE	2	ю 4	5	9	8	5	10	TOTAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Consignar en la moneda establecida en las bases. 25 26 27

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe las 12:00 pm horas del día 16 de Setiembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. № 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00"; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM y el Decreto Supremo Nº 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

> FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

Titular presidente Titular Miembro 1 .Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 14:00 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTI

OMITE ESPECIA

er. MIEMBRO TITULAL COMITE ESPECIAL

Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO

Presidente

2do. MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIA

ONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

ARLOS YURI

Segundo miembro

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe las 12:00 pm horas del día 16 de Setiembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 - 2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00"; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI Titular presidente Titular Miembro 1 Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 14:00 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión,

firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTI

OMITE ESPECIA

er. MIEMBRO TITULAL COMITE ESPECIAL Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO

Presidente

RES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

COMITE ESPECIAL

2do. MIEMBRO TITULAR

OJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

Segundo miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. № 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe las 9:35 am horas del día 16 de Setiembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00; a fin de formalizar su

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM y el Decreto Supremo Nº 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Titular presidente Titular Miembro 1

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI

Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el mismo día hoy miércoles 16. Setiembre 2020 a horas 12:00 pm, donde se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 10:15 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión,

firmando en señal de conformidad.

GOBERY OSWALDO Presidente

2do. MIEMBRO TITULAR

S HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO

Primer miembro titular

PRESIDENTE MITE ESPECIA

> CARLOS YURI Segundo miembro



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME Nº 015- 2020 - COMITÉ SELECCIÓN

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

: ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO

: ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA

: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

FECHA

: 17 de Setiembre del 2020

El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MDG de fecha 10.Set.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".", por un valor referencia de S/ 92,443.00.

Que, según Resolución de Dirección Éjecutiva Nº 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM y el Decreto Supremo Nº 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 16. Set. 2020, así también el mismo día se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", (adjunto actas).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el

registro de la convocatoria en el SEACE.

Atentamente

GOBERY OSWALDO

residente

Adjunto Bases



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME Nº 015- 2020-OEC/CYRH - MDG

Α

: Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO

: REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA

: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE

PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FECHA

: Guadalupe, 16 de Setiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía Nº 145-2019-MDG/A de 22. Mar. 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Resolución de Alcaldía Nº 012-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la Actualización de Precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Con Resolución de Alcaldía Nº 242-2020-MDG/A de 14.Jul.2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTUALZIACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID -19 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE. PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con un presupuesto de S/ 2,046,936.93 y un presupuesto de obra de S/ 2,036,060.57
- Con Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG con fecha 27.Agosto.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un monto valor referencial de S/ 92,443.20 (noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles) ;. el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Fecha 08.09..2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la CCP Nª 366 por el monto de S/ 92,443.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito :



"Año de la Universalización de la Salud"

 Con Resolución de Alcaldía Nº 324-2020-MDG/A de 10.Set.2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG con fecha 15.Set.2020, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)., incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007 -2020-MDG/CS-1; para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2020-MDG de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,

CARLOS YURI RIGIAS

LAS HERNANDEZ





REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 329-2020-MDG/A

Guadalupe, 15 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO, El Informe Nº 391-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de contratación y la designación del comité de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

CONSIDERANDO:

GERENCIA

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2020, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;





REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las accione inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE,

SABOTENCIA

E ABASTICIMIENTO

Y CONTROL ATTIMONNA

VOID

ADALUPE

ADALUPE

ADALUPE

ADALUPE

GERENCIA DE ASESORIA Vº Bº





REGIÓN LA LIBERTAD

PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 366, Rubro: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO:

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por un Valor Referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 007-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal

Presidente

GERENCIA JURIDIGA V° B°



REGIÓN LA LIBERTAD



Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com

2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado

DNI: 41321730

Correo electrónico: piertorres100@gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernández

DNI: 41877672

Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

Segundo Miembro

Primer Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

1. Luis Enrique Carranza Sangama

DNI: 46212677

Correo electrónico: enrique15 cs@hotmail.com

2. Carito Natalia Choton Rodriguez

DNI: 72423649

Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com

3. Jimmy Alberto Medina Arroyo miembro

DNI: 43859785

Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com

Suplente del Presidente

GVADALVPE

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo 155-2019

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Buadalupe Ing. Benjamin I. Banda Obanto





"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- - SGACP/CYRH - MDG

RA AREA: Secret. Grad.

A

FIN: Projector R.A

DE

14 55_ASUNTO

Municipalidad Distrital de

Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA

: Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG

Consultoría de supervisión de obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FECHAN

: 14 de Setiembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar el expediente de contratación y la designación del comité de selección del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía Nº 145-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Resolución de Alcaldía Nº 012-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la Actualización de Precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- Con Resolución de Alcaldia Nº 242-2020-MDG/A de 14.Jul.2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTUALZIACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID -19 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, , PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con un presupuesto de S/ 2,046,936.93 y un presupuesto de obra de S/ 2,036,060.57
- Con Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG con fecha 27.Agosto.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un monto valor referencial de S/92,443.20 (noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles); el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Secret Fre



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Que, con informe de la referencia el área usuaria ha solicitado la certificación presupuestal por el importe de S/ 92,443.20, el mismo que se encuentra en el desagregado de gastos del expediente técnico del proyecto de inversión, pese a ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la CCP Nº 366 por el monto de S/ 92,443.00, es decir S/ 0.20 menos.
- Con Resolución de Alcaldía Nº 324-2020-MDG/A de fecha 10.Set.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES.

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los



"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

CONCLUSION:

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-MDG/CS por un valor referencial de S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).
- Que a su vez, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento, se propone los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal

DNI: 41698173

Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.con

2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado

DNI: 41321730
Correo electrónico: plentones 100 @gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernández

DNI: 41877672

Correo electrónico: cayaríhe@hotmail.com

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

1. Luis Enrique Carranza Sangama

DNI: 46212677

Correo electrónico: em que 15 cs@hotmail.com

STATE OF STATE

Suplente del Presidente

2. Carito Natalia Choton Rodriguez

DNI: 72423649

Correo electrónico: natall.chr26@gmail.com

Suplente del Primer Miembro

3. Jimmy Alberto Medina Arroyo

DNI: 43859785

Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com

Suplente del Segundo miembro

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Adjunto:

Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG Copia Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MDG/A





REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 324-2020-MDG/A

Guadalupe, 10 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO: El Informe Nº 387-2020-SGACP/CYRH-MDG de fecha 10 de Setiembre 2020, emitido por el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando la Modificación el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2020, en donde se deberá Incluir Contrataciones de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo Nº 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley:

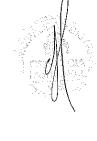
Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Recreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la









REGIÓN LA LIBERTAD

Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 139-2020-EF, de fecha 09 de Junio del 2020, por el cual se Autorizan por el cual se Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 195 734 547,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de cuarenta y seis (46) Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); y dictan otra disposición;

Anexo Nº 2

Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles

A J.A.: GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

MUNICIPALIDAD 130702 MUNICIPALIDAD 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE 2485242 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA 1 F. N.		UNIDAD EJECUTORA D DISTRITAL DE GUADALUPE	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
DISTRITAL DE DISTRITAL DE GUADALUPE DE 23 I DURANTES DE LA 17725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE 2,03 GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DISTRITAL DE	DISTRITAL DE GUADALLIPE	DE COLUDIANTES DE LA	11725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE	2,036,061 2,036,061

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Hatrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;

Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo N° 1354 (Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020 INCLUYENDO Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en ANEXO se desarrollan en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el \$EACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad District de Guadatupe Ingl. Benfamin I. Banda Abarto

PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) - 566501

SEASON AND SEASON AND

GERENCIA DE ASESORIA Vº B°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

REGION LA LIBERTAD

"Año" Univerzalisación de la Salud"

Secret. Gover

INFORME Nº 387- 2020 - SGACP/CYRH - MDG

A

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO

: SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA

: Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE,

PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FECHA

: 10 de Setiembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía Nº 145-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Resolución de Alcaldía Nº 012-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la Actualización de Precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Con Resolución de Alcaldía Nº 242-2020-MDG/A de 14.Jul.2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTUALZIACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID -19 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, , PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con un presupuesto de S/ 2,046,936.93 y un presupuesto de obra de S/ 2,036,060.57
- Con Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG con fecha 27.Agosto.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación de los servicios de consultoria para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un monto valor referencial de S/ 92,443.20 (noventa y dos mil cuatrocientes cuarenta y tres con 00/100 Soles); el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Fecha 08.09..2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la CCP Nº 330 por monto de S/ 92,443.00 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:

R: 10-09-201

10.23





"Año"Univerzalisación de la Salud"

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11º del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 139-2020-EF, de fecha 09 de Junio del 2020, por el cual se Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 195 734 547,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios RCC a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de cuarenta y seis (46) Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);



Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

A LA: GENÈRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO UNIDAD EJECUTORA CATEGORIA PRESUPUESTAL PROYECTO MONTO



"Año"Univerzalisación de la Salud"

130702. MUNICIPALI	DAD DISTRITAL DE GUADALUPE			2,036,061
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702. MUNICIPALIDAD	DE ESTUDIANTES DE LA	2485242. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,036,061

Que, con informe de la referencia el área usuaria ha solicitado la certificación presupuestal por el importe de S/ 92,443.20, el mismo que se encuentra en el desagregado de gastos del expediente técnico del proyecto de inverson, pese a ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la CCP Nº 366 por el monto de S/ 92,443.00, es decir S/ 0.20 menos.

CONCLUSION:

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras y consultoría para supervisión de obras, que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Carlos Yan Riojas Hemándes sus GEPATEJE AUSTROMENTO Y CONTROL PATRIMONAL

Adjunto:

Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG

Anexo Nº 01



"Año"Univerzalisación de la Salud"

ANEXO Nº 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE RUC Nº 20182029999 – Plaza de Armas Nº 185 – Guadalupe

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2020 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

DECRETO SUPREMO Nº 139-2020-EF.

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Ѱ	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO	PLAZO
	2485242	SUPERVISIÓN	
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/ 92,443.00	120 DIAS CLENDARIO
	TOTAL	S/ 92,443.00	

CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ CÓDIGO OSCE 026481 26713 SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario

Versión 20.01.00

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 000000366

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 13 LA LIBERTAD PROVINCIA: 07 PACASMAYO

PLIEGO: 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES FECHA DE DOCUMENTO : 03/09/2020

: SETIEMBRE

Nº DE DOCUMENTO 406-2020-MDG/GAF

TIPO DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN

: MEMORANDUM

: INF 300-2020-MDG/GAF CONTRATACION DE SUPERVISION 2485242. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD

MONTO

Fecha: 08/09/2020

Hora: 17:17:49 Pag.: 1 de 1

FECHA APROBACION: 08/09/2020 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

0001 INICIAL

- 9	0090 2485242 4000017 22 047 0010 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	92,443.00
	0113 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE	92,443.00
	3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	92,443.00
	6 GASTOS DE CAPITAL	92,443.00
)	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	92,443.00
1	2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	92,443.00
	2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	92,443.00
	2.6. 8 1. 4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	92,443.00

92,443.00 TOTAL 92,443.00 TOTAL CERTIFICACION

TOTAL NOTA

92,443.00

- Hure

92,443.00



2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS

idad Distrital de Guadalupe Gésar Sánchez García GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

> Presupuesto y Planificación Sello Y Firma



09.09.20

GUADALUS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE ADE: HISTRACIÓN Y FINANZAS

Municipalidad Distrital de SUB GERENCIA DE ASAS (

221 -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORÁNDUM Nº 406 -2020-MDG/GAF

DE

: ING. D. EBER TORRES CELIS

GERENTE ADMNISTRACION Y FINANZAS

A

: CPC. JULIO C. SANCHEZ GARCIA GERENTE DE PLANIF. Y PPTO.

ASUNTO: SE SOLICITA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REFERENCIA: Informe N° 300-2020-SGDTMA/MDG/GOFR

Proveído de Gerencia Municipal (01/09/20)

FECHA

: Guadalupe, 03 Septiembre del 2020.

Por intermedio del presente, le saludo muy afectuosamente y en atención al Asunto le comunico lo siguiente:

Mediante los documentos de la referencia, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente solicita certificación presupuestal para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E.I. N° 1725 del C.P. Villa San Isidro, distrito de Guadalupe, Provincia Pacasmayo, La Libertad" Código 2485242 (D.S. N° 139-2020-EF. Se solicita certificación por el monto de S/. 92,443.20 (NOVENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTITRES Y 20/100 SOLES).

Sin otro particular me suscribo de Usted

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ing. David Eber Torres Celis GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



REGION LA LIBERTAD





INFORME N° 300-2020-SGDTMA/MDG/GOFR

Α

LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL.

SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ATENCIÓN:

ING. EBER TORRES CELIS.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ASUNTO

SOLICITO CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y APERTURA

DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF.

Municipalidad Distrital de Guadalupe

GERENCIA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO UNICO DE INVERSION: 2485242

1835

FECHA 31 /08/2020

40RA 10:23 AM

do: Lyton

DECRETO SUPREMO Nº 139-2020-EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos I ocales

FECHA

GUADALUPE, 27 DE AGOSTO DEL 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 11/05/2020, el Formato único de Reconstrucción, se declara en situación de Aprobado El Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO UNICO DE INVERSION: 2485242.

- La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDG/A, de fecha 22 de Marzo del 2019, se Aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/2, 046,936.93 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/2, 036,060.57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.
- Mediante, Resolución de Alcaldía Nº 012-2020-MDG/A, de fecha 08 de Enero del 2020, se aprobó la Actualización de Precios del Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 2, 046,936.93 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060.57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra. el Presupuesto General del Expediente Técnico, calculado con costos actualizados al mes de Enero del 2020.
- Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la Expresión de Interés N° 4563 según Acta de Culminación Anticipada de fecha 26 de Diciembre del 2019, publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia, sin embargo, en estricta aplicación del DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, de fecha 15 de junio del 2020, se establece DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL REINICIO DEL PROCESO DE















REGION LA LIBERTAD





CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y el Artículo 3° Expresión de Interés, indica, 3.2 Esta fase se reinicia en el estado en que se suspendió. Culminada la fase de expresión de interés la entidad evalúa, y cuando corresponda, incorpora como parte de las características técnicas las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19.

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A, de fecha 14 de Julio del 2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19, con un Presupuesto Total de S/ 2, 046,936.93 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060.57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ÎTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						44.000.00
1.10	Jefe de Supervisión	1	4.00	100%	7,000.00	28,000.00	
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	4.00	100%	4,000.00	16,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						4,800,00
2.30	Chofer	1	4.00	100%	1,200.00	4,800.00	
1880	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						13,640.00
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	4.00	25%	5.000.00	5,000.00	
3.60	Alimentación y viáticos	4	4.00	100%	540.00	8,640.00	
5.00	CONTROL TECNICO						3,150.00
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						2,533.21
6.10	Gastos de licitación	1			381.69	381.69	
6.20	Seguro contra todo riesgo	1		1.54%	48,800.00	751.52	
6.30	Exámenes medicos según Ley 29783	4			200.00	800.00	
6.40	EPP	4			150.00	600.00	
TOTAL	COSTO DIRECTO				- 1	S/.	68,123.21
GASTO:	S GENERALES (10%)					S/.	6,812.32
UTILID	AD (5%)					S/.	3,406.16
TOTAL	PARCIAL					S/.	78,341.69
IGV (18	**)					S/.	14,101.51
VALO	R REFERENCIAL					S/.	92,443.20

- Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra y se han incorporado se han incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19.
- A la vez, a la emisión del DECRETO SUPREMO № 139-2020-EF, de fecha 09 de Junio del 2020, se Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



REGION LA LIBERTAD





2020 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales, y según **Anexo 02**, detalla lo siguiente:

Anexo Nº 2

Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

A LA: GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE OPERACIONES

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
130111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	130111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	247547D. REHABILITACION DEL DREN N° 07 EN EL SECTOR LA BOCANA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA-PROVINCIA DE TRUJILLO -LA LIBERTAD	161,307
130111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	130111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2478663, REHABILITACION DEL DREN N° 68 EN EL SECTOR LA BOCANA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	277,935
130402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA				6,101,720
130402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	130402, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2452574. REPARACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN EL(LA) IE 1829 EN LA LOCALIDAD PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	209,610
1304D2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	130402, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2462489. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 80420, CENTRO POBLADO CERRO COLORADO, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD	5,292,110
130605, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL				10,405,857
13060S. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	130505. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	247177D. REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 17.55 KM EN HUARANCHAL - LA FORTUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	10,405,857
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE				2,036,061
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2485242 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA LE. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,036,061
	AD DISTRITAL DE SAN JOSE			2,587,057
130705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	130705, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2458965. REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR TECAPA CON CODIGO LOCAL 667484, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	2,587,057



Con Informe N° 353-2020-SGACP/CYRH-MDG, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica Resultados y Conclusión de Expresión de Interés N° 5809 para CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, la misma que a la fecha se encuentra debidamente financiada por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se SOLICITO disponer a quien corresponda la elaboración del Certificado de Crédito Presupuestario y la Apertura del Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CODIGO UNICO DE INVERSION: 2485242, cuyo VALOR asciende a S/ 92,443.20 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la Legislación Vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME Nº 353-2020 - SGACP/CYRH - MDG

Α

: ING. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO

: COMUNICA RESULTADOS DE DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

CONSULTORIA DE OBRA

Referencia .

: Informe Nº 236-2020-SGDTMA/MDG de 04.08.2020

FECHA

: Guadalupe,19 de Agosto del 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 10.Ago.2020, por cual solicita difundir la expresión de interés, para la contrtacion del consultor para supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Al respecto debo señalar que:

- 1. Con fecha 12.Ago.2020, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés para la CONTRATACIÓN CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN del proyecto materia del presente, al cual se les asigno el Nº de Expresión 5809; el que conto con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 13 al 18.Ago.2020 y fecha de evaluación del 19 al 21.Ago.2020
- 2. Culminada la etapa de formulación de observaciones (18.Ago.2020), se ha verificado que no se ha registrado ninguna observación a los términos de referencia.
- 3. Al no haberse registrados observación alguna, se ha suscrito y publicado la acta de culminación anticipada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando acta de culminación anticipada, reportes seace de la publicación y pantallazo de la no presentación de observaciones.

Atentamente

Carlos Yuri Riojas Hermandes no expert de ameternatural extracon









REGIÓN LA LIBERTAD

ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS Nº 5809

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 8:30 horas del día 19 de Agosto del 2020, en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial SR. CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ y el Ingeniero FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO, Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación la persona responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que, de la verificación en la Plataforma del SEACE, no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 5908 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:50 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

ING. GOLBÉRY ÓSWALDO FRANCO RABANAL SUB GERBITE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMRIFIA





Distrital de Guadalupe "año de la universalización de la salud" REGIÓN LA LIBERTAD Bienvenido RIOJAS HERNANDEZ CARLOS

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos

Mis Datos Cambio clave Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones

Reporte Consultas v Observaciones

Bandeia Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Nro, de Expresión de Interés,

Resumen de Expresión de Interés.

Estado

EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. № 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Publicado 🕶

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), del 0 al 0. Pagina 0 / 0.

Términos y Condiciones de Uso



REGION LA LIBERTAD





INFORME N° 236 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

Α

LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL.

SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ASUNTO

SOLICITA DIFUNDIR LA EXPRESIÓN DE INTERES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL

CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN DE OBRA.

REF. :

(1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CODIGO UNICO DE INVERSION: 2485242

(2) INFORME Nº 136-2020-JUOPL/MDG/LECS

FECHA

GUADALUPE, 04 DE AGOSTO DEL 2020.

Es grato dirigirme a su despacho para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo poner de su conocimiento que con Resolución de Alcaldía N°242-2020-MDG/A de fecha 14 de Julio del 2020 se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la Obra: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO — DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO UNICO DE INVERSION: 2485242 con un valor referencial de S/ 92,443.20 Soles, y teniendo en consideración que el referido proyecto se encuentra priorizado su ejecución dentro del Marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en virtud al Artículo 7.- Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se alcanza los Términos de Referencia en formato PDF para la contratación del Consultor que tendrá a cargo la Supervisión de la obra en referencia, así como la copia de Resolución que aprueba el Expediente Técnico para la difusión de la fase de expresión de interés en el portal del SEACE a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico de considerarlo necesario.

Sin más que agregar, quedo de Ud.



ING. GOLBERY OSMALDO FRANCO RABANAL Sub gerente de desarrollo territorial y medio ambien e









REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

INFORME Nº 136-2020-JUOPL/MDG/LECS

A :

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO

AMBIENTE MDG.

DE

ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA

JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

DE LA MDG.

ASUNTO

SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A

DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.

REF.

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA

FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

FECHA

GUADALUPE, 31 DE JULIO DEL 2020

Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

ANTECEDENTES

Que, con fecha 08 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente emite INFORME Nº 187-2020-SG-D.T.M.A/MDG, donde solicita la aprobación de modificación y actualización de Expediente Técnico Vía Resolución de Alcaldía del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión 2485242.

- La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A de fecha 14 de julio del 2020, se aprobó la modificación y actualización del expediente técnico incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO REGION LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión 2236851.
- Que, con fecha 11 de mayo del 2020, se aprobó el Formato Único de Reconstrucción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO -REGION LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión 2485242.





REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

 DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con

Cambios.

 DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 00010-2019-RCC/DE, que aprueba la DIRECTIVA Nº 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el Artículo 6: Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:
 - a) Expresión de Intereses
 - b) Actos Preparatorios
 - c) Procedimiento de selección
 - d) Ejecución Contractual
- Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 7º dispone que a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la



REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.

Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.

Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la DIRECTIVA Nº 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la cual tiene como Objetivo establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita disponer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la DIFUSIÓN de las Expresiones de Interés según lo prescrito en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria según DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, de la Consultoría de Supervisión para el siguiente Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE. PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD" Con Código Único de Inversión 2485242".
- o Se adjunta al presente las correspondientes Resoluciones de Alcaldía que Aprueban los Expedientes Técnicos de los Proyectos antes descritos con los correspondientes Términos de Referencia.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente

ing. Luis Enrique Carranza Sangama Jefe de la Unidad de Obras Públicas y

Liquidaciones



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

I. DATOS GENERALES

A. DENOMINACION

Área Aprox.

: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

: Urbana

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Ubicación Geográfica:

SADALUME.

Región : La Libertad
Provincia : Pacasmayo
Distritó : Guadalupe
Centro Poblado : Villa San Isidro
Institución Educativa : 1725

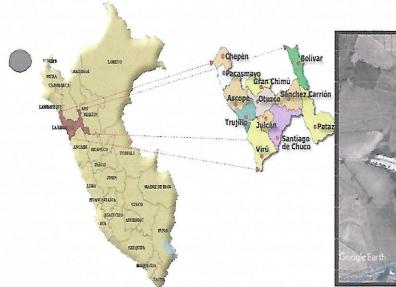
: 1047.03 m2

Perímetro Aprox. : 140.43 m

Altitud (m.s.n.m) : 124.00 m.s.n.m

Zona

Coordenadas (UTM) : Este (X): 674 390.000 Norte (Y): 9 193 130.000







MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A, de fecha 14 de Julio del 2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTULAIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19, con un Presupuesto Total de S/ 2, 046,936.93 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060.57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra. el Presupuesto General del Expediente Técnico.

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

II. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

Y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

> OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Velar por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, Especificaciones Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obra.
- o Realizar el seguimiento, coordinación revisión de los avances constructivos de Obra
- Lievar un Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarse.
- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS Nº071-2018 PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.



2.2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su modificatoria aprobada a través Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- ➢ Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.
- Demás normas aplicables en el contexto del COVID-19.

TIL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Publica Especial.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

TARIFAS (Supervisión de Obra y Recepción de Obra) aplicable en consultorías de obras.

V. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

5.1. INFORME INICIAL (REVISION DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- ✓ Metodología empleada.
- ✓ Verificar parámetros de diseño.
- ✓ Revisión del Diseño.
- ✓ Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- ✓ Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- ✓ Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.

5.2. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD) .-

Se deberá cumplir lo estipulado en el D.L N°1444, en su *Artículo 3 Incorporación de diversas disposiciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, en su disposición Décimo Quinta. El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones respecto a los



adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra, ampliaciones de plazo, ampliación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- ✓ Carta de presentación del Informe mensual.
- ✓ Indices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- √ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las tomas. Obligatorio. 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Conclusiones.
- 2.16. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN





- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder)

5.3. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

5.4 INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TECNICO

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Memoria Descriptiva.
- Diseños y Modificaciones.
- Metrados Finales Post Construcción o Replanteo.
- Planos Finales Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

b) INFORME ECONOMICO

- ✓ Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- ✓ Copia del Contrato del Supervisor.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos,



cuando corresponda.

- Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
- Copia del Acta de Recepción de Obra.

5.5. INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD) el cual será efectuado por la entidad y toda la documentación será proporcionada por el Supervisor.

La entidad tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- √ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Calculo de Minuta por Atraso de Obra.
- ✓ Monto de Contrato Vigente.
- ✓ Calculo del reintegro Autorizado.
- ✓ Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- ✓ Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- ✓ Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- ✓ Planos Post Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector).
 (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente Técnico.
- ✓ Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- ✓ Absolución de Consultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- ✓ Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- ✓ Cuaderno de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- √ Índices de Unificados de Precios del INEI.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 120 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.





VI. REQUISITOS TECNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- El CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica relacionada al rubro convocado.
- El CONSULTOR debe contar con la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B.
- El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesto, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (TRES) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

DADVII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.

La Consultoría de Obra se ejecutará en un plazo de 120 (Ciento Veinte días calendarios) de la siguiente manera:

Supervisión de Obra y Recepción de Obra

120 (Ciento Veinte días calendarios)

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

VIII. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Valor Referencial del servicio de consultoría asciende a S/ 92,443.20 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

IX. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

X. ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Propuesta Económica debe ir este cuadro de Estructura de Costo:



ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ftem	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						44,000.00
1.10	Jefe de Supervisión	1	4.00	100%	7,000.00	28,000.00	
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	4.00	100%	4,000.00	16,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						4,800.00
2.30	Chofer	1	4.00	100%	1,200.00	4,800.00	
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						13,640.00
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	4.00	25%	5,000.00	5,000.00	
3.60	Alimentación y viáticos	4	4.00	100%	540.00	8,640.00	
5.00	CONTROL TECNICO						3,150.00
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						2,533.21
6.10	Gastos de licitación	1			381.69	381.69	
	Seguro contra todo riesgo	1		1.54%	48,800.00	751.52	
	Exámenes medicos según Ley 29783	4			200.00	800.00	
6.40	EPP	4			150.00	600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							68,123.21
GASTOS GENERALES (10%)							6,812.32
UTILIDAD (5%)							3,406.16
TOTAL PARCIAL						S/.	78,341.69
IGV (18	IGV (18%)						14,101.51
VALO	R REFERENCIAL		********			S/.	92,443.20

XI. FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor:
- monto de Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.
 - El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metrados realmente ejecutados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subsanación.



- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de tal mes.

XII. ADELANTOS

XIV.

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

XIII. DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de acuerdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formaron parte:

Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	Experiencia		
Jefe de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.		
Asistente de Supervisión	100.0	01	lng. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o Similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.		

XV. EQUIPAMIENTO MINIMO

Item	DESCRIPCION	Unidad	CANT.
1	COMPUTADORA	Und	1.00
2	IMPRESORA	Und	1.00
3	ESCRITORIO DE OFICINA	Und	1.00
4	NIVEL AUTOMÁTICO	Und	1.00
5	INTERNET	Und	1.00
6	CAMIONETA	Und	1.00
7	ESTACIÓN TOTAL	Und	1.00

XVI. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.



- a. El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- b. El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 199.- Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.
- c. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Comprobante de pago.
 - o Informe de Supervisión.

VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

XVIII. OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado.

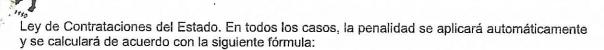
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

XX. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 30225.

XXI. PENALIDADES

a. Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la



Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

a. Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado).

	Penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.				
2	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.				
3	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia Injustificada en la Obra, por parte del Supervisor de Obra.	0.5 UIT, por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.				
4	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT, por cada ausencia en reunión convocada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.				
5	CONSULTAS NO ABSUELTAS: No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	0.25 UIT, por cada consulta no absuelta	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.				
6	CUADERNO DE OBRA: Se detecte que el cuademo de obra no se	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub				

155		p	economic de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la compa
**	encuentra al día o no tenerlo físicamente en Obra.		Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
8	DOCUMENTACION INCOMPLETA Presentar información incompleta a un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
9	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. Por cada Frente de Trabajo y cada vez.	0.5 UIT, por cada día de ausencia de implementos o equipos básicos de protección persona en obra	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD: No presentar el informe inicial (Compatibilización del proyecto), en el plazo establecido Por cada día de retraso.	0.25 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
11	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA: Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra) por no tener el personal propuesto en campo, Por cada vez que se evidencie.	0.25 UIT, por cada día que se evidencie	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
12	VIGENCIA DE POLIZA Y/O SEGURO Y/O CARTA FIANZA: Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la actividad tiene que mantener.	0.50 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen. No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- Nota: La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.